



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO NÚMERO:
0405/1.3/2011/1197

Cumplimiento

H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco
Administración 2010- 2012**Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández**

SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

Presente.

En virtud de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 20 de mayo del año en curso, donde se aprueba el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, (POETZ), así como su Reglamento, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 Bis 4 y 20 Bis 5, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, como instrumento que establece las bases bajo las cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento ecológico local, al respecto y en cumplimiento al acuerdo, remito copia del Dictamen correspondiente y sus Anexos, mismo que fue aprobado en todos sus términos por mayoría absoluta de votos, lo anterior para su conocimiento.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”

“2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco”

Zapopan, Jalisco a 23 mayo de 2011

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Lic. Carlos Oscar Trejo Herrera

C.c.p. Minutario
Minutario interno
Exp 21/09

COTH/MVCH/ELCL/GGM

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

25 MAYO 2011

VENTANILLA UNICA DE
TRÁMITES AMBIENTALES

RECIBIDO

DOCOM
con Anexos

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de ECOLOGÍA, de PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA, y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar y en su caso aprobar, el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, (POETZ), así como su Reglamento, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 Bis 4 y 20 Bis 5, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, como instrumento que establece las bases bajo las cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento ecológico local, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Que con fecha 27 de Septiembre del 2007, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, se dio cuenta al Pleno con la Iniciativa presentada por los Regidores Abel Correa Arellano y Germán Arturo Pellegrini Pérez, mediante la cual proponen la suscripción de un convenio de coordinación con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT, Delegación Jalisco y con el Gobierno de Jalisco, a efecto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución y evaluación del POETZ (Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Zapopan, Jalisco).

Dicha iniciativa fue aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2008, se autorizó la suscripción del Convenio de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, la aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico local del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y con el Gobierno del Estado de Jalisco.

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 29 de enero de 2009, se dio cuenta con el oficio 1800/2009/068, de fecha 26 de enero de 2009, que suscribe el entonces Director General de Ecología y Fomento Agropecuario, por el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Zapopan (POETZ), así como su Reglamento, en cumplimiento de lo ordenado por el Pleno en la resolución del expediente 318/07 en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2008, mismos que fueron elaborados por la Universidad de Guadalajara, el Tecnológico de Monterrey, Grupo ALICEA y la Dra. Raquel Gutiérrez Nájera con

la participación de Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Dirección General de Obras Públicas, bajo la coordinación de la Dirección General de Ecología y Fomento Agropecuario.

Lo anterior, con el objeto de que sea puesto a consideración de los Regidores del H. Ayuntamiento para su estudio y posterior aprobación.

3. El Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Zapopan (POETZ), es un instrumento legal que regula los usos del suelo y que busca preservar la integralidad del territorio y sus recursos naturales. El programa como tal, está sustentado en un conjunto de estudios multidisciplinarios que culminaron en un modelo de ordenamiento que representa la síntesis del sistema de información geográfica que da sustento al mismo y su respectivo reglamento, cuyos propósitos centrales se orientan a mantener y restituir la conectividad de las distintas áreas de Zapopan.

Como instrumento legal, el POETZ busca ser el sello de calidad para los nuevos desarrollos urbanos, de manera que éstos puedan garantizar mejores condiciones de vida a todos los zapopanos, ya sea que se trate de viejos o nuevos pobladores. Con este instrumento de política pública, se busca maximizar el consenso y minimizar el conflicto en el uso del territorio entre los diferentes sectores sociales y las autoridades de los tres niveles de gobierno que intervienen en el municipio.

La relevancia de este programa radica en el planteamiento de un ordenamiento para un territorio en plena zona conurbada cuya extensión rebasa los 1,200 kilómetros cuadrados y cuyos beneficios esperados, tendrán un impacto favorable para una población que supera el millón de habitantes.

En Zapopan hay una importante riqueza natural de bosques, territorios agrícolas y en transición, así como cuerpos de agua, que es imperativo preservar para las presentes y futuras generaciones zapopanas. La creencia es que aún estamos a tiempo para lograrlo con la aplicación de este instrumento técnico y legal.

La historia de esta iniciativa de política ambiental municipal, marca otra diferencia relevante. Se rompe la costumbre de la discontinuidad en las políticas públicas que es común entre las administraciones municipales y más tratándose de diferentes partidos políticos. Lo que se inició en administraciones anteriores, se busca concluir en ésta y de esa manera, se quiere recuperar el trabajo científico de dos equipos (el del Departamento de Geografía de la Universidad de Guadalajara y el del Centro de Estudios Estratégicos del ITESM). Cabe señalar, que estos equipos actuaron bajo la coordinación de la Dirección General de Ecología y Fomento

Agropecuario del Municipio y que fueron supervisados por personal de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, SEMADES y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT. Los equipos científicos lograron conectarse e interactuar en más de veinte sesiones con diversos actores representativos de la sociedad zapopana integrados en el Comité Técnico del Ordenamiento.

El trabajo del Comité Técnico se encuentra registrado en la bitácora ambiental del POETZ y es fundamental, dado que reúne las propuestas dirigidas a lograr el mejor desarrollo posible en todas las áreas del municipio, teniendo en cuenta tanto los intereses y necesidades de los distintos sectores de la población, así como los atributos ambientales del territorio.

En el Comité Técnico se integraron representantes de las Instituciones que tienen fuerte presencia en la sociedad municipal y distintos ciudadanos interesados que pertenecen a las compañías que hacen desarrollos urbanos, a las asociaciones de colonos y grupos de productores (ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios), quienes se plantearon encontrar las mejores alternativas para regular los usos del suelo en Zapopan, con el propósito central de proteger el medio ambiente, asegurar la calidad de vida de los asentamientos humanos, así como restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales.

4. Entre los beneficios esperables del POETZ se encuentran los siguientes:

- Una mayor congruencia de los instrumentos de desarrollo urbano que se enfocan desde una visión de integralidad que asegura la conectividad del territorio.
- Ofrecer certidumbre y mejor coordinación entre la inversión pública y privada.
- Reducir la carga administrativa en el trámite de permisos.
- Inducir el mejor uso del territorio de acuerdo con su aptitud ambiental.
- Establecer criterios para lograr la congruencia entre las políticas ambientales y el desarrollo urbano en la creación de reservas territoriales con una lógica de sustentabilidad.

Este Programa es una respuesta a los múltiples problemas que enfrenta Zapopan, durante años, el avance de la mancha urbana sobre los terrenos de cultivo y las áreas con vegetación natural, ha ocasionado la desaparición de al menos dos núcleos agrarios. También han desaparecido áreas muy importantes que abastecen de agua a la ciudad o que contienen muestras representativas de biodiversidad (variedad de formas de vida, desde ecosistemas hasta especies y genes).

La estrategia del POETZ busca resolver la problemática que amenaza a los recursos naturales, mediante la adecuación de las mejores áreas productivas y habitacionales. Por ello, el objetivo específico del POETZ, es el de asegurar que las nuevas urbanizaciones comprendidas en las zonas que todavía ahora son zonas primordialmente rurales (Valle de Tesislán, Copala, San

Esteban, Santa Ana Tepetitlán), tengan calidad de vida y sirvan para conservar las posibilidades de vinculación de los bosques y reservas acuíferas hacia y desde el bosque de la Primavera, y por ende, evitar que los bosques (El Nixticuil, El Centinela, El Cerro del Tepopote, Mesa de los Indios y otras áreas cercanas a Tesistán), así como otras áreas de bosque dispersos en varias zonas, desaparezcan y sean materialmente borrados por la mancha urbana.

El reto para Zapopan es tener a largo plazo un territorio no sólo ocupado con zonas urbanas, comerciales e industriales, sino también rurales, que conserve los servicios ambientales que prestan las áreas agrícolas, pecuarias y boscosas, de manera que éstas sean efectivamente protegidas y que puedan ser usadas por los zapopanos con modalidades perfectamente identificables y legítimas.

5. Además de lo anterior, se propone la aprobación del Reglamento del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual, en materia de ordenamiento ecológico territorial del Municipio, tiene por objeto reglamentar las disposiciones concurrentes de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de ordenamiento ecológico de competencia municipal, y establece las bases que deberán regir la actuación del Gobierno Municipal en las siguientes materias:

- I. En la aplicación, ejecución y evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial local y de los programas de desarrollo urbano y planes parciales en el municipio de Zapopan, en coordinación con las dependencias municipales, estatales y federales competentes;
- II. La determinación de los criterios y mecanismos necesarios para prever, promover y ajustar la congruencia entre las acciones programadas de la Administración Pública Municipal y el programa de ordenamiento ecológico territorial del municipio, para efectos operativos y presupuestales;
- III. La suscripción de convenios con el Gobierno del Estado de Jalisco, los municipios que conforman la Zona Conurbada de Guadalajara, para la gestión compartida de recursos naturales y para la realización de acciones conjuntas en materia de ordenamiento ecológico territorial;
- IV. La concertación con personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores privado y social para la realización de proyectos relacionados con el proceso de ordenamiento ecológico territorial; y
- V. La formulación de políticas a que se sujetará la actuación de las dependencias municipales la instrumentación, evaluación y seguimiento del ordenamiento ecológico territorial.

6. El informe final del Estudio de Talleres Intersectoriales del POETZ y de la consulta pública elaborado por el equipo de ALICEA, A.C., condensa los resultados de la participación

ciudadana, actualiza el diagnóstico de las condiciones del desarrollo urbano en Zapopan y revisa las situaciones conflictivas que actualmente confrontan a los zapopanos.

El enfoque que propone el informe resalta la idea de que es necesario recuperar un proyecto urbano de Zapopan con futuro y que sea capaz de articular los intereses y distintas identidades de los zapopanos.

En efecto, la situación actual del desarrollo urbano zapopano, se caracteriza por el crecimiento dinámico que se observa como resultado en una coexistencia conflictiva entre espacios fragmentarios que ponen en riesgo la calidad de vida de los zapopanos.

En el informe se exploran diversos escenarios de oportunidad desde donde pueden converger positivamente las diferentes identidades que ahora se inscriben en los espacios zapopanos.

El criterio que orienta el informe busca establecer las líneas de conectividad del territorio desde donde puedan surgir las sinergias que superen los conflictos de intereses y potencien las posibilidades de desarrollo de un modelo urbano y de ordenamiento territorial que promueva calidad de vida sin exclusiones.

CONSIDERACIONES

1. El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo tercero, otorga derecho a la Nación para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, mediante el establecimiento de las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Además de lo anterior, el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica.

De la misma manera, la Constitución Política Federal en su artículo 73, fracción XXIX-C, otorga al Congreso Federal facultades para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del

Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos.

2. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Sección II, denominada "Del Ordenamiento Ecológico del Territorio", establece en su artículo 19, que en la formulación del ordenamiento ecológico se deberán considerar los siguientes criterios:

"I.- La naturaleza y características de los ecosistemas existentes en el territorio nacional y en las zonas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción;

II. La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;

III. Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;

IV. El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;

V. El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras o actividades, y

VI.- Las modalidades que de conformidad con la presente Ley, establezcan los decretos por los que se constituyan las áreas naturales protegidas, así como las demás disposiciones previstas en el programa de manejo respectivo, en su caso."

Asimismo, el ordenamiento anteriormente citado, en su artículo 20 BIS 4, menciona que los programas de ordenamiento ecológico local serán expedidos por las autoridades municipales, y en su caso del Distrito Federal, de conformidad con las leyes locales en materia ambiental, y tendrán por objeto:

"I.- Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate;

II.- Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y

III.- Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes."

Además de lo anteriormente expresado, el artículo 20 BIS 5, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, menciona que los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento ecológico local, serán determinados en las leyes estatales o del Distrito Federal en la materia, conforme a las siguientes bases:

I.- Existirá congruencia entre los programas de ordenamiento ecológico marinos, en su caso, y general del territorio y regionales, con los programas de ordenamiento ecológico local;

II.- Los programas de ordenamiento ecológico local cubrirán una extensión geográfica cuyas dimensiones permitan regular el uso del suelo, de conformidad con lo previsto en esta Ley;

III.- Las previsiones contenidas en los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, mediante las cuales se regulen los usos del suelo, se referirán únicamente a las áreas localizadas fuera de los límites de los centros de población. Cuando en dichas áreas se pretenda la ampliación de un centro de población o la realización de proyectos de desarrollo urbano, se estará a lo que establezca el programa de ordenamiento ecológico respectivo, el cual sólo podrá modificarse mediante el procedimiento que establezca la legislación local en la materia;

IV.- Las autoridades locales harán compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico local, así como en los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables.

Asimismo, los programas de ordenamiento ecológico local preverán los mecanismos de coordinación, entre las distintas autoridades involucradas, en la formulación y ejecución de los programas;

V.- Cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, según corresponda;

VI.- Los programas de ordenamiento ecológico local regularán los usos del suelo, incluyendo a ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, expresando las motivaciones que lo justifiquen;

VII.- Para la elaboración de los programas de ordenamiento ecológico local, las leyes en la materia establecerán los mecanismos que garanticen la participación de los particulares, los grupos y organizaciones sociales, empresariales y demás interesados. Dichos mecanismos incluirán, por lo menos, procedimientos de difusión y consulta pública de los programas respectivos.

Las leyes locales en la materia, establecerán las formas y los procedimientos para que los particulares participen en la ejecución, vigilancia y evaluación de los programas de ordenamiento ecológico a que se refiere este precepto, y

VIII.- El Gobierno Federal podrá participar en la consulta a que se refiere la fracción anterior y emitirá las recomendaciones que estime pertinentes."

3. El artículo 15, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a su vez, señala que las autoridades estatales y municipales, para la preservación de los derechos a que alude el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable de todos los recursos naturales con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente.

La misma Constitución local precisa en su artículo 80, fracción VII, que los municipios, a través de sus Ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para:

“I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

III. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;

IV. Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios;

V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

VI. Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica;

VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;

VIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial;

IX. Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales; y

X. Celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a una misma área metropolitana.”

4. Que la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco (LEEEPA), en su Sección Tercera, relativo al ordenamiento ecológico, establece la formulación e implementación de programas con el propósito de preservar y restaurar el equilibrio ecológico y protección al ambiente, entre los que se cuenta la elaboración de Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio, en los siguientes términos:

“Artículo 15. El ordenamiento ecológico regional del estado será formulado por la Secretaría, considerando las diferentes regiones del territorio estatal, en escalas que permitan a los gobiernos municipales, la elaboración y expedición de los ordenamientos locales, así como de sus planes de desarrollo, atendiendo las condiciones ambientales actualizadas y exactas de su superficie.

Artículo 16. La elaboración de los ordenamientos ecológicos regional y locales, se sustentará en los siguientes criterios:

- I. La naturaleza y características de cada ecosistema, dentro de la regionalización ambiental del estado;*
- II. La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;*
- III. Los desequilibrios existentes en los ecosistemas, por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas, o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;*
- IV. El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;*
- V. El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, obras o actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios;*
- VI. La capacidad de amortiguamiento de los ecosistemas; y*
- VII. La fragilidad ambiental de los ecosistemas.*

Artículo 17. La formulación, expedición, ejecución, evaluación y actualización, en su caso, del ordenamiento ecológico regional del estado, así como de los ordenamientos locales, se realizará de conformidad con las disposiciones reglamentarias que al efecto se expidan y las demás aplicables.

Artículo 18. Terminados los trabajos de elaboración de los ordenamientos ecológicos regional del estado o locales, estos deberán ser sometidos a consulta pública, previo a su declaratoria y expedición correspondientes. Los criterios emanados de los mismos serán obligatorios a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 19. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Secretaría y los gobiernos municipales deberán promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la participación de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación y demás personas interesadas, de conformidad con lo establecido en esta ley, así como en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 20. Los ordenamientos ecológicos regional del estado y locales serán considerados en la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales, de la localización de la actividad productiva secundaria y de los asentamientos humanos, conforme a las siguientes bases:

- I. En cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales, los ordenamientos ecológicos serán considerados en:*

a). *La realización de obras públicas y privadas que impliquen el aprovechamiento de recursos naturales;* y

b). *El otorgamiento de asignaciones, concesiones, autorizaciones o permisos para el uso, explotación y aprovechamiento de aguas concesionadas por la federación;*

II. *En cuanto a la localización de la actividad productiva secundaria y de los servicios, los ordenamientos ecológicos serán considerados en:*

a). *La realización de obras públicas o privadas susceptibles de influir en la localización de las actividades productivas;*

b). *El financiamiento a las actividades económicas para inducir su adecuada localización y, en su caso, su reubicación;* y

c). *Las autorizaciones para la construcción y operación de plantas o establecimientos industriales, comerciales o de servicios;* y

III. *En lo que se refiere a los asentamientos humanos, los ordenamientos ecológicos serán considerados en:*

a). *La fundación de nuevos centros de población;*

b). *La creación de reservas territoriales y la determinación de los usos, provisiones y destinos del suelo urbano;* y

c). *La ordenación urbana del territorio, y los programas de los gobiernos federal, estatal y municipales para infraestructura, equipamiento urbano y vivienda.”*

5. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco precisa, en el artículo 37 fracción II, que es obligación de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

6. Que de conformidad con los artículos 27, 73 fracción XXIX-C, 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con la fracción I del artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 19, 20 Bis-4 y 20 Bis-5 de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 15, fracción VII y 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos del 15 al 20 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3, 27, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los artículos 1, 2, 44, 52, 53, 66 y 70 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan,

Jalisco, las suscritas Comisiones nos permitimos proponer a la consideración de este Honorable Ayuntamiento los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Zapopan, Jalisco (POETZ), así como su Reglamento, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 Bis 4 y 20 Bis 5, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, como instrumentos que buscan preservar la integralidad del territorio y sus recursos naturales, ordenamientos que representan la síntesis del sistema de información geográfica que dan sustento al programa y nuevo reglamento, cuyos propósitos centrales se orientan a mantener y restituir la conectividad de las distintas áreas de Zapopan.

Las disposiciones contenidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Zapopan, Jalisco (POETZ), así como su Reglamento, que en este Acuerdo se aprueban serán de observancia obligatoria fuera de los centros de población del Municipio de Zapopan, Jalisco, y de de carácter propositivo respecto a las zonas que se encuentran localizadas dentro de los centros de población.

Lo anterior, en los términos de los documentos anexos al presente Acuerdo, y que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba el Reglamento del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan, Jalisco, en lo general y en lo particular, artículo por artículo, en los términos del documento anexo a este Acuerdo que forma parte integrante del mismo.

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Publíquese el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Zapopan, Jalisco (POETZ), así como su Reglamento en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Asimismo, remitase un ejemplar del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Zapopan, Jalisco (POETZ), así como de su Reglamento a la Dirección General de Comunicación Social y a la Dirección de Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de que procedan a publicar y difundir entre la ciudadanía este documento, haciéndolo también del conocimiento de todas las dependencias municipales de la administración pública centralizada,

desconcentrada, descentralizada y auxiliar, así como a otras instancias de gobierno y sectores de la población.

Para la publicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Zapopan, Jalisco (POETZ), notifíquese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Jalisco, a cargo del Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez, así como al Lic. Juan Manuel Castell Carrillo, Director del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", a efecto de solicitarles la publicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Zapopan. Jalisco (POETZ), en los términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco (LEEEPA).

Asimismo, notifíquese a la Dirección del Archivo Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de que gestione la publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento, para efectos de publicidad del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Zapopan, Jalisco (POETZ), y a esta misma dependencia se le ordena la publicación del Reglamento del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan. Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, para que entre en vigor al día siguiente al de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial y a la Dirección de Control del Ordenamiento Territorial todas ellas del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes, además, la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, deberá realizar los trabajos de adecuación y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigentes, a través de la incorporación de los criterios ambientales para efectos de que guarden congruencia con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Zapopan, Jalisco (POETZ), el Reglamento del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como con las disposiciones que de los mismos deriven.

Asimismo, notifíquese a la Dirección General de Ecología, y a la Dirección de Protección del Medio Ambiente del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- Notifíquese también a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, a la Dirección de Licencias y a la Dirección General de Inspección de Reglamentos, todas ellas del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y debida observancia, con una copia del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Zapopan, Jalisco (POETZ), sus gráficos, así como su Reglamento, que se aprueban por este Acuerdo.

SEXTO.- Comuníquese este Acuerdo al ciudadano Tesorero Municipal y al Director de Presupuesto y Egresos, a efecto de que dispongan de los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal del Programa y su Reglamento, aprobados ambos por este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES) y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con una copia del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Zapopan, Jalisco (POETZ), sus gráficos, así como su Reglamento, para su conocimiento.

OCTAVO.- Enviése por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento un tanto del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Zapopan, Jalisco (POETZ), así como su Reglamento, al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO de este Honorable Ayuntamiento, a efecto de suscribir la documentación inherente al caso.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

“ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD TRABAJO Y RESPETO”

“2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO”

LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE

DESARROLLO URBANO

VOTADO EN SESIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE FECHA 12 DE MAYO DE 2011

HÉCTOR VIELMA ORDÓÑEZ
A FAVOR

GABRIELA VÁZQUEZ FLORES
AUSENTE

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

ELKE TEPPER GARCÍA
A FAVOR

JAIME PRIETO PÉREZ
AUSENTE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 21/09 Autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial para el
Municipio de Zapopan, Jalisco, (POETZ), así como su Reglamento
Aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha ____ mayo de 2011

CARLOS MANUEL GARCÍA ARELLANO
A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
AUSENTE

LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ
A FAVOR

ECOLOGÍA

VOTADO EN SESIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE FECHA 12 DE MAYO DE 2011

LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ
A FAVOR

GONZALO MORENO ARÉVALO
AUSENTE

KARLA TORRES CERVANTES
A FAVOR

JAIME PRIETO PÉREZ
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
A FAVOR

PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

VOTADO EN SESIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE FECHA 12 DE MAYO DE 2011

KARLA TORRES CERVANTES
A FAVOR

GONZALO MORENO AREVALO
A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
AUSENTE

REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

VOTADO EN SESIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE FECHA 12 DE MAYO DE 2011

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 21/09 Autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial para el
Municipio de Zapopan, Jalisco, (POETZ), así como su Reglamento
Aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha ____ mayo de 2011

GABRIELA VÁZQUEZ FLORES
AUSENTE

KARINA CORTÉS MORENO
A FAVOR

ARNOLDO RUBIO CONTRERAS
A FAVOR

LOURDES ARELLANO AGUILERA
ABSTENCIÓN

LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ
A FAVOR

COTH/ESLF/HANR